

D.N.I.: 78.715.063.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 27.11.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2004.- El Director, p.d., la Jefe de Servicio de Empleo II (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María del Carmen Armada Estévez.

**2608** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de julio de 2004, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de reintegro a la entidad Reparaciones de Máquinas Canarias, S.L.L.- Expte. nº 01-35/00751.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 22 de junio de 2004 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Por la Dirección del Servicio Canario de Empleo se ha verificado en diligencias de información previa, que por parte de la entidad "Reparaciones de Máquinas Canarias, S.L.L.", beneficiaria de una subvención de las previstas en el programa "Desarrollo de la Economía Social", de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, del 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), para la realización de la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE: Martínez Quintana, Ramón.

N.I.F.: 43767755C.

ALTA EN LA SS.SS.: 1.4.01.

por un importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) (quinientas mil pesetas), mediante Resolución nº 01-35/2785 del Director, de fecha 25 de octubre de 2001, de la cual se abonó el 100% en fecha 12 de noviembre de 2001, se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de oficio de la referida subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 29 de diciembre de 1998 antes mencionada, en el artº. 37 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que:

"Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".

Y ello es así por las siguientes razones:

1º) Que el número tercero del resolvo de la indicada Resolución, y en parecidos términos el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, del 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), obliga a la entidad beneficiaria a, en el plazo de tres años y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad del socio trabajador subvencionado, entre otras, a:

- A justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención.

- A mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador, a la persona por cuya incorporación se concede la ayuda.

- Durante el plazo de tres años, y para el caso de baja por cualquier causa del socio en virtud de cuya incorporación se hubiera otorgado la subvención, a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo socio trabajador o de trabajo en el que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el punto 1.1.1 del artº. 3 de la Orden referenciada.

- A comunicar inmediatamente al Servicio Canario de Empleo, la baja del socio por el que se ha percibido subvención, así como proceder a su sustitución en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de la baja y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a la misma.

2º) Que por escrito de fecha 6 de abril de 2004, Registro de salida nº 158.421, se requirió a la entidad la remisión de la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia compulsada del libro de socios o de participaciones.

• Informe de Vida Laboral del socio subvencionado, correspondiente a la anualidad a justificar (abril 2003-marzo 2004), en el caso de alta en el Régimen de Autónomos.

En el domicilio que figura en el expediente, otorgándole un plazo de diez días, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procedería a iniciar el correspondiente expediente de reintegro, escrito que fue recogido por la entidad el 14 de abril de 2004, según acuse de recibo que obra en el expediente.

3º) Que a la fecha de inicio de este expediente no ha sido cumplimentado dicho requerimiento, encontrándose por tanto sin justificar la subvención concedida.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artº. 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, así como los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de oficio de la subvención concedida a la entidad "Reparaciones de Máquinas Canarias, S.L.L.", mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 25 de octubre de 2001, registrada con el nº 01-35/2785, por las causas mencionadas, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el in-

teresado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- El Jefe de Servicio de Apoyo a la Economía Social.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2004.- El Director, Claudio Alberto Rivero Lezcano

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de Lanzarote

**2609** ANUNCIO de 22 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 17 de junio de 2003, de incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas de La Bufona, término municipal de Arrecife.

El Sr. Presidente en funciones del Cabildo de Lanzarote.

#### HACE SABER:

Que, con fecha 17 de junio de 2003, la Presidencia de esta Corporación ha adoptado la Resolución nº 2045/03, por la que se procede a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas de La Bufona, término municipal de Arrecife, Lanzarote, y desconociéndose, y en consecuencia ignorándose el lugar de notificación a las personas interesadas en el entorno de protección, en virtud del artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada Resolución nº 2045/03.

Que, de conformidad con el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo de tramitación del expediente incoado se encuentra suspendido desde el 4 de mayo del año en curso, fecha de solicitud de los informes preceptivos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de La Laguna, órganos consultivos establecidos por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.